



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE No. 006

RADICACIÓN: 76001-3103-002-2019-00141-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. - F.N.G.
DEMANDADO: Adriana Catalina Piedrahita Ramírez y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En Santiago Cali, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la doctora Adriana Cabal Talero titular del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informa que para el día de hoy se dispuso llevar a cabo diligencia de remate programada en auto No.239 calendado el 07 de febrero de 2024, proferido al interior del presente proceso para vender en pública subasta el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-765336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, previamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Como quiera que en esta video llamada se cuenta con la presencia de varias personas, se invita a los que deseen participar a que hagan su presentación personal indicando nombre, identificación, dirección electrónica, teléfono y la calidad en la que actúan, para lo cual se les concede el uso de la palabra. Haciendo uso de la misma el abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU quien indicó actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y el abogado ANDRÉS MAURICIO DUQUE MARÍN quien dijo actuar como apoderado de la señora ZORAIDA JIMENEZ VARGAS interesada en participar como postora.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 450 del C.G.P, se constata que se han efectuado las publicaciones de ley y se encuentra agregada al expediente digital la página del diario «EL PAIS» de fecha 18 de febrero de 2024, donde se publicó el aviso de remate, dándose cumplimiento al artículo 450 del C.G.P. y se dio a conocer la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 370-765336, que se pasarán a describir con base en el certificado de tradición expedido el día 27 de febrero de 2024: “

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE ZONA VALLE-CGTO DE POTRERITO CONDOMINIO TURISTICO "SUN VILLAGE CONDOMINIO" ETAPA 10 - UNIDAD DE PROPIEDAD PLENA R1 - ETAPA 10

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

TRADICIÓN: Por otra parte, en lo que concierne con su tradición, según el certificado de tradición del aludido bien inmueble, el mismo fue adquirido por la aquí demandada por compra hecha a la PROMOTORA SOMOS LTDA & ASOCIADOS protocolizada mediante escritura pública No. 1402 del 19 de noviembre del 2008, corrida en la Notaria 20 del Círculo de Cali.

En cuanto al avalúo del predio, identificado con la M.I. No. 370-765336, este se encuentra avaluado por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000), por lo que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, esto es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.200.000.00), y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, la suma de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.400.000), en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012031801, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Regional Cali.

Se informa a los intervinientes que los interesados deben, dentro de la hora siguiente, hacer las respectivas posturas, por lo que se habilita la hora desde las 10:00 am hasta las 11:00 am, dejando en curso la video llamada hasta la hora programada.

Siendo las 11:01 am, se pasa a compartir pantalla para verificar las posturas, encontrando que a las 10:10 de la mañana, se presentó la postura que a continuación se describe:

Por el predio con Matrícula Inmobiliaria No. 370-765336.

	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR TOTAL POSTURA	No. DEPÓSITO JUDICIAL
1	ZORAIDA JIMENEZ VARGAS actuando por apoderado ANDRÉS MAURICIO DUQUE MARIN	31.999.046	\$46.200.000	CARGADO A EXP DIGITAL \$26.400.000

3.- Por consiguiente, mediante auto No. 622 se RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a la señora ZORAIDA JIMENEZ DUQUE identificado con C.C. 31.999.046, el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-765336, por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.200.000.00).

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Se advierte al rematante que para que el presente remate sea aprobado, deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a ésta diligencia proceder a consignar lo correspondiente al impuesto del 5% del valor final del remate en la cuenta bancaria nacional CJS-IMPUESTOS DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS CUN-No.3-0820000635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia S.A. de ésta ciudad Consejo Superior de la Judicatura Código rentístico 5011-02-02 (Art. 7 ley 11 de 1987, modificada por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014). Como también el saldo del precio del remate si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Se ordena que la devolución de los depósitos judiciales consignados para participar en esta audiencia, sin ser presentados oportunamente, sea realizada por conducto de la Oficina de Apoyo, previa solicitud del interesado.

CUARTO: La anterior decisión queda notificada en estrados y se le concede el uso de la palabra a los abogados participantes para que exprese lo que a bien tuvieran. El Abogado de la adjudicataria, en uso de la palabra, solicita le sea reconocida personería para actuar en su representación a lo que el juzgado, le responde: QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho ANDRES MAURICIO DUQUE MARÍN identificado con la CC 94.483.429 y T.P. 257.456 del C. S. de la J., para que actúe en esta audiencia y en los demás actos procesales que se desprendan de esta venta pública.

Por su parte el abogado Humberto Vásquez Aránzazu, manifestó estar conforme con la decisión.

Es todo. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la misma siendo las 11:14 AM. Expídase el acta respectiva y cárguese al expediente digital en el micrositio de este Juzgado.

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO
Juez